

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
RESOLUCIÓN DE NO ADMISIÓN N° 008-1207-19**

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REGIONAL DE COLÓN (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Señor **YONG QIANG HOU.**, con cédula de identidad personal N-21-1145, se propone realizar el proyecto denominado "**PLAZA COMERCIAL RÍO RITA**".

Que en virtud de lo anterior, el día 12 de julio de 2019, el señor **YONG QIANG HOU**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, a través de la Plataforma PREFASIA, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**PLAZA COMERCIAL RÍO RITA**", ubicado en el **SECTOR DE RÍO RITA**, **CORREGIMIENTO DE PROVIDENCIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN**, elaborado bajo la responsabilidad de **JUAN ORTEGA** y **JORGE GARCÍA**, personas naturales, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-042-01** e **IRC-015-11**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, "**ESTACIÓN DE COMUBUSTIBLE Y PLAZA COMERCIAL**" se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en los artículos 26 y 39 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 debido a que:

- El Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, en su Artículo 26, tal como se menciona en el artículo anterior, "Los Estudios de Impacto Ambiental deberán incluir los contenidos mínimos para la fase de admisión previstos en este artículo y en las normas ambientales vigentes, a fin de garantizar una adecuada y fundada predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales que pueda generar el proyecto. Por ende, en el punto 12.0: LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, específicamente en el sub-punto 12.2: NUMERO DE REGISTRO DE CONSULTOR (ES) no cumple con las exigencias legales a las que se hace mención, al no colocar en uno de ellos el número de registro de consultor, el cual se describe mediante las letras (IRC); por otro lado uno de los consultores no concuerda con otro de los que se describe en la solicitud de evaluación presentada ante la plataforma prefasia, ya que en dicho documento aparece **JORGE GARCÍA** mientras que en la sección 12.0 descrita anteriormente aparece **JOEL CASTILLO**; también el Paz y salvo venció el mismo día en que fue cargado a la plataforma prefasia.

Por tal motivo, se recomienda la **NO ADMISIÓN** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto "**PLAZA COMERCIAL RÍO RITA**" por considerar que el mismo, presenta información que difiere de lo establecido en los artículos 26 y 39 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

R E S U E L V E:

Artículo 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**PLAZA COMERCIAL RÍO RITA**", promovido por **YONG QIANG HOU**, para devolver el Estudio de Impacto Ambiental y documentación presentada.

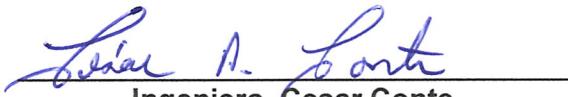
Artículo 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 2015; Decreto Ejecutivo No.123 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Colón, a los 12 (doce) días, del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,

Refrendado:


Ingeniero. Cesar Conte.

Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Colón

CC/kr/yv
[Signature]

